



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD “

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 -2020-MDJLO/A

José Leonardo Ortiz, 4 de junio del 2020

VISTO:

El Oficio N°087-2020-SAT/GG, de fecha 25 de mayo del 2020, el mismo que contiene los actuados administrativos que versan sobre beneficios para la ampliación de la prórroga de plazo para el cumplimiento del pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales durante el año fiscal 2020; el Informe N° 001-2020-SAT/GG, de fecha 25 de Mayo del 2020, emitido por la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria; así como el Informe Legal N°161-2020-MDJLO/GAJ, de fecha 27 de mayo del 2020, el mismo que sustenta la opinión favorable sobre la extensión precedentemente reseñada; en concordancia con el dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Legales; y, el Acuerdo Municipal N° 015-2020-MDJLO/C.M de Sesión Extraordinaria de fecha 29 de mayo del 2020,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las que, según el artículo 74° de la misma norma, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

Adicionalmente, en la Norma VII del citado Código Tributario se establecen las reglas generales para la dación de exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios, precisándose que en caso éstas hubieran sido concedidas sin señalar plazo de vigencia se entenderá otorgado por un plazo máximo de tres (03) años;

Que, el artículo 41° del precitado Código Tributario, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, y que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008- 2020-SA, publicado el 11 de marzo del 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; situación que actualmente se ha visto prorrogada en mérito al Decreto Supremo N° 020-2020-SA, de fecha 4 de junio del 2020, el mismo que resolvió -entre otros - prorrogar por 90 días calendarios la Emergencia Sanitaria, a partir del 10 de junio del 2020, y concluyéndose el 7 de septiembre del año en curso.

Que, con fecha 15 de marzo del 2020, se publicó el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), con limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el mismo que ha sido - oportunamente - prorrogado, manteniéndose vigente el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, de fecha 23 de mayo del 2020, que ha dispuesto la duración del reseñado Estado de Emergencia Nacional hasta el 30 de junio del año en curso.

Dada la coyuntura por la que atraviesa el país, mediante la cual se ha priorizado las labores que implican el resguardo a la salud pública y las de abastecimiento de la población en general, la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz considera de especial importancia otorgar facilidades a los vecinos de esta jurisdicción para que puedan cumplir con las obligaciones contraídas con esta corporación municipal; a tal efecto, conocedores que existen obligaciones tributarias pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Ejecutivo, se ha considerado como medida prioritaria la ampliación del plazo para el cumplimiento en el pago del impuesto predial y arbitrios municipales durante el año fiscal 2020, a fin de contribuir en la reducción de las consecuencias económicas que les podrían generar a los contribuyentes del Distrito las medidas extraordinarias adoptadas durante el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno contra el avance del COVID-19;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el pago del impuesto se

realizará al contado hasta el último día hábil del mes de febrero; y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales cuyo vencimiento será el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año;

Mediante los documentos del visto; el Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz, remite el proyecto de Ordenanza, alcanzado por la Subgerencia de Registro Recaudación y Orientación al Contribuyente, que propone la ampliación de plazo de vencimiento para el pago de los tributos municipales correspondiente al ejercicio 2020, señalando que dicha ampliación contribuirá a fomentar la cultura tributaria de los vecinos leonardinos, contexto que repercutirá en incrementos de recaudación así como disminución de los índices de morosidad por los tributos de impuesto predial y arbitrios municipales;

Que, en mérito al Informe Legal N° 161-2020-MDJLO/GAJ, de fecha 27 de mayo del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la ampliación del plazo del vencimiento del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del 2020, hasta el 30 de noviembre del año en curso; y 31 de diciembre del año en curso - respectivamente.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA EL VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO FISCAL - 2020

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORRÓGUESE las cuotas de vencimiento del Impuesto Predial durante el año fiscal 2020, conforme se detalla a continuación:

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
2°	31/07/2020
3°	31/10/2020
4°	30/11/2020

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRORRÓGUESE las cuotas de vencimiento de Arbitrios Municipales durante el año fiscal 2020, conforme se detalla a continuación:

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
PRIMERA A TERCERA	31/07/2020
CUARTA A SEXTA	31/10/2020
SEPTIMA A NOVENA	30/11/2020
DÉCIMA A DÉCIMO - SEGUNDA	31/12/2020

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- FACÚLTESE al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, a emitir la Normativa Reglamentaria necesaria para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA.- FACÚLTESE al Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz, dictar las Directivas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; además de, coordinar con las dependencias administrativas municipales que correspondan para la difusión y ejecución de la presente Ordenanza Municipal.

TERCERA.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial correspondiente, la misma que tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación; además, encargar a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, la difusión y publicación en su portal web www.muniljo.gov.pe del íntegro de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍCASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE L. ORTIZ

Wilder Guevara Díaz
ALCALDE

